



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 1 de 21

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO
Directora Administrativa y Financiera

DE: Equipo Supervisor Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020

ASUNTO: Solicitud Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, suscrito entre la ADRES y DATA TOOLS S.A.S

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes y en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 0090 del 24 de enero de 2022, el Equipo Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 227 de 2020 presenta documento justificativo para solicitar la Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al mismo, así:

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUENTAS DEL NO UPC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los recursos que recaude la ADRES deben destinarse, entre otros conceptos, al reconocimiento y giro de las prestaciones no financiadas con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación-UPC.

El concerniente reconocimiento y pago de los referidos servicios y tecnologías a las entidades recobrantes¹, se realiza previa radicación y auditoría de cuentas de recobro, integradas por varios documentos que soportan la prestación o suministro recobrado, por ejemplo: Facturas de servicios, Actas Comités Técnico Científicos (CTC), Órdenes Médicas y Fallos de tutela.

Para llevar a cabo las funciones asignadas a la Entidad, el literal e) del artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 contempla la relacionada con *“Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos”*, por lo que, con fundamento en ello, la ADRES quedó facultada para contratar aquellos servicios considerados indispensables para el cumplimiento de su objetivo misional.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1429 de 2016 definió la estructura administrativa de la ADRES, estableciendo, en su artículo 3, las funciones a cargo de la Entidad, para cuyo cumplimiento, entre otras, creó la Dirección de Otras Prestaciones, detallando en su artículo 17 las funciones específicas de la misma, entre las que se destacan las siguientes:

“Artículo 17. Funciones de la Dirección de Otras Prestaciones (...)

¹ EPS: Empresas Promotoras de Salud; EOC: Entidades Obligadas a Compensar



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 2 de 21

1. Planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.

2. Proponer e implementar las directrices, instrucciones, conceptos y manuales técnicos para adelantar el proceso de liquidación, reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.

3. Certificar la viabilidad del reconocimiento de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos, terroristas.

4. Consolidar la información de los anexos técnicos remitidos por las entidades beneficiarias del reconocimiento y pago de otras prestaciones, relacionadas con los valores a girar a proveedores e instituciones prestadoras de servicios de salud y reportar lo pertinente a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud.

5. Hacer seguimiento y analizar el comportamiento de los ingresos y gastos, y en general, de los recursos involucrados en los procesos y contratos que se adelanten en desarrollo del proceso de reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos, terroristas.

(...)

7. Adoptar las metodologías e impartir los lineamientos para adelantar las auditorías al proceso de liquidación, reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.

8. Adelantar la supervisión de los contratos suscritos para adelantar la auditoría integral de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el Fosyga y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.”

En contexto de lo anterior, la ADRES tiene a su cargo, entre otros procesos, la realización de la auditoría sobre diferentes clases de cuentas médicas, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por norma, para el caso particular las presentadas por parte de las entidades recobrantes por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. Lo anterior, a efectos de determinar la procedencia de su pago y/o las acciones que las entidades recobrantes deben agotar en los plazos y condiciones dispuestas para ello.

Si bien la ADRES adelanta gran parte de la gestión de auditoría, dado el volumen y complejidad de los trámites asociados a este proceso y a fin de irrigar recursos al SGSSS en las condiciones y términos establecidos por norma, la Entidad requiere contar con el apoyo de una firma que cuente con la experiencia, pericia e infraestructura administrativa, técnica



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 3 de 21

y tecnológica para adelantar los procedimientos de revisión y verificación las cuentas médicas presentadas por parte de las entidades recobrantes por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

En consideración de lo antes señalado, durante el segundo trimestre de la vigencia fiscal 2020, la ADRES, en cumplimiento de las funciones a su cargo y en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, en virtud y en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable en materia contractual para el efecto, adelantó un proceso de selección, mediante la modalidad de contratación directa, de la que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, a través del cual celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 227 de 2020, cuyas características generales se presentan en la Tabla No. 1, que se detalla a continuación:

Tabla No. 1. Información general del contrato

Número de contrato:	ADRES-CTO- 227-2020
Tipología del contrato:	Prestación de servicios
Modalidad de selección de contrato:	Contratación directa por urgencia manifiesta.
Contratista:	Data Tools S.A.S
Objeto contractual:	Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la entidad.
Plazo inicial:	Hasta al 31 de diciembre de 2020, o hasta que se agotara la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que sucediera primero.
Valor:	Un valor inicial estimado de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$86.440.950.300).
Amparo presupuestal:	CDP 385 del 12 de junio de 2020 CDP 303 del 04 de enero de 2021 (\$24.967.755.330) – RP 303 del 04/01/2021, adicionado el 22/10/2021.
Forma de pago:	Tarifa única unitaria por ítem que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad.
Ítems estimados en Estudios Previos:	15.574.946
Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad vigencias fiscales 2020 y 2021:	\$ 5.550



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 4 de 21

Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad vigencia fiscal 2022:	\$ 5.722
Fecha de suscripción del contrato:	16 de junio de 2020
Fecha de inicio:	23 de junio de 2020
Prórroga No 1. (16/12/2020)	Hasta al 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.
Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 2 (16/12/2021):	Modificación No. 1-. Cláusula Novena. Nota 3. Para la vigencia 2022 el valor de la tarifa se incrementa en un 3.1%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia. Adición No. 1 -. Por valor de \$18.540.045.218. CDP No. 3 y RP No. 3 del 3 de enero de 2022. Prórroga No. 2-. Hasta al 31 de julio de 2022, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.
Prórroga No. 3 (21/06/2022):	Hasta al 31 de diciembre de 2022, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.
Valor total del contrato:	\$104.980.995.518

El desarrollo del marco normativo para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no financiados con los recursos de la UPC ha sido dinámico, atendiendo los requerimientos de servicios de salud y los cambios jurisprudenciales, lo que se ha traducido en modificaciones reglamentarias que, entre otros aspectos, han permitido acotar los alcances para su cobertura, condiciones y términos de presentación, respondiendo siempre a la consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y a optimizar el flujo de recursos, respecto de los que existen dos mecanismos de presentación: (i) corrientes y (ii) excepcionales de recobros NO UPC.

Los mecanismos corrientes, corresponden a los procesos que ordinariamente las EPS y EOC han utilizado o utilizan para presentar ante la ADRES la información de dichas prestaciones de servicios y tecnologías, aplicando para el efecto los formatos MYT01 (Comité Técnico Científico), MYT02 (Medicamentos y tutelas) y MYT04² (Respuesta a glosa). Entre tanto, los mecanismos excepcionales corresponden a aquellos procesos derivados de autorizaciones legales, emitidos para resolver las glosas impuestas en el tiempo o las discusiones asociadas a la procedencia de pago de los mismos.

La normativa que actualmente regula los mecanismos corrientes corresponde a la Resolución 1885 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC. Este acto administrativo ha sido modificado por las siguientes resoluciones: i) Resolución 848 de 2019, ii) Resolución 1343 de 2019, y, iii) Resolución 2966 de 2019. También se encuentra la Resolución de la ADRES

² La línea de MYT04 se eliminó por efectos de la Resolución 3315 de 2020.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 5 de 21

41656 de 2019, por la cual se establecieron alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Dentro de los mecanismos excepcionales, actualmente se encuentran: i) el denominado Glosa Transversal (GT), previsto en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado por las Resoluciones 4244 de 2015, modificada por las Resoluciones 5569 de 2015, 5929 de 2016, 493 y 5218 de 2017, y, ii) Saneamiento definitivo del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 521 de 2020, modificado por los Decretos 1810 de 2020, que establece los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo y los requisitos a verificar dentro del mismo, y 507 de 2022, que definió plazos para presentar tales recobros; la Resolución 618 de 2020, modificada por la Resolución 587 de 2021, y la Resolución 2707 de 2020, expedidas por la ADRES a través de la cual se adoptaron las especificaciones técnicas y operativas para el proceso de auditoría y pago de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

El proceso de radicación y auditoría de los recobros se clasifica, al interior de la Entidad, en dos segmentos que responden a la categorización definida por el artículo 7 de la Resolución de la ADRES No.41656 de 2019, así:

- Primer segmento: incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud o CTC, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud.
- Segundo segmento: incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

Los procesos de los que se ocupa el Contrato ADRES-CTO-227-2020, por sus características, en su mayoría responden a las cuentas que cumplen las condiciones del segundo segmento y que para su revisión y verificación, en términos generales, imponen surtir una serie de actividades a cargo del contratista, como son: el recibo y revisión de los insumos dispuestos por la ADRES; segmentación y validación de tablas y contenidos de los insumos; verificación documental; revisión y verificación técnica de la aplicación de las reglas de negocio, a través de las que se constata el cumplimiento de los requisitos de norma; validación interna de la calidad de los resultados; presentación de certificación con resultados del pre-cierre; cargue en la plataforma dispuesta para el efecto de los resultados del pre-cierre; justificación y conciliación técnica con la ADRES asociada a la validación de la calidad de los resultados del pre-cierre; realización de ajustes observados en la conciliación (cuando sea necesario) y extrapolación de estos al universo; presentación del alcance al pre-cierre (cuando sea necesario) y cargue de la base de datos correspondiente; cargue de los resultados del cierre; presentación de la certificación de cierre con los resultados del paquete objeto de revisión y verificación; justificación asociada a la validación de la calidad de los resultados del cierre (cuando sea necesario); realización de ajustes observados y requeridos por la ADRES y extrapolación al universo; presentación del alcance al cierre (cuando sea necesario) y cargue de la base de datos correspondiente.

2. PRINCIPALES CIFRAS ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADRES-CTO-227-2020



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 6 de 21

A continuación, se presentan las principales cifras asociadas a la ejecución que ha registrado el contrato, que incluye la proyección de ejecución al 31 de diciembre de 2022:

Tabla No. 2. Principales cifras de ejecución vigencias 2020, 2021 y 2022 y Proy. Dic 2022

Concepto	Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022 (Proyectado 31-12-2022)	Total
Ítems revisados y verificados	3.247.347	9.925.979	5.897.781	19.071.107
Valor pagado (tarifa reconocida)	\$17.059.990.359	\$53.112.464.527	\$28.891.088.483 (1)	\$102.517.222.407
Porcentaje ejecución financiera	16.25%	50.59%	30.81%	97.65%
Cantidad acumulada ítems	3.247.347	13.173.144	19.071.107	
Valor acumulado (+)	\$17.059.990.359	\$70.172.454.886	\$102.517.222.407	
Porcentaje acumulado (+)	16.25%	66.84%	97.65%	
Valor recursos liberados		\$303.022.424		\$303.022.424
Participación recursos liberados		0.29%		0.29%
Valor acumulado (+)			\$102.820.244.831	
Porcentaje acumulado (+)			97.94%	
Ítems CxP Pry.31-12-2022			170.300	170.300
Valor CxP Pry. 31-12-2022			\$974.456.600 (2)	\$974.456.600
Participación CxP Pry. 31-12-2022			0.93%	0.93%
Cantidad acumulada ítems			19.241.407	
Valor acumulado (+)			\$103.491.679.007	
Porcentaje acumulado (+)			98.58%	
Saldo por ejecutar			\$1.186.294.087	\$1.186.294.087
Participación saldo por ejecutar			1.13%	1.13%
Valor acumulado (+)			\$104.980.995.518	
Porcentaje acumulado (+)			100.00%	
Valor total del contrato				\$104.980.995.518

Notas:

(1) La proyección de ejecución de diciembre 2022 correspondería a los paquetes CAPVI_0922 (Instrucción 76), APF_PJ_RNG_1022 (Instrucción 77) y APF_RNG_1022-1122 (Instrucción 78), que el contratista se encuentra revisando y verificando.

(2) Las Cuentas por Pagar que se estima se constituirán a 31 de diciembre de 2022 corresponderían a los paquetes CAPVI_1122 (radicación final al corte 23 de noviembre) y CAPVI_1222 (radicación estimada por GIVRA, mediante Memorando 20221600029863 del 17 de mayo 2022).



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 7 de 21

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN No. 2, MODIFICACIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO 227 DE 2020 CON CARGO A RECURSOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023

Un elemento común al desarrollo de los procesos de auditoría que adelanta la ADRES es la complejidad que reviste la gestión de los trámites de revisión y verificación de los requisitos para que las entidades recobrantes accedan o no al reconocimiento de los valores recobrados en los términos y condiciones que demanda la normativa vigente.

Dicha complejidad está determinada por las características de los servicios y tecnologías que han sido prestados, las especificidades y especialidades que comprende la realización de la revisión y verificación de cuentas del NO UPC y por los volúmenes de recobros/items presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES para acceder a su reconocimiento y pago.

Ejecución del contrato vigencias 2020, 2021 y 2022

Para la vigencia 2020, la ADRES, en desarrollo de sus planes, objetivos y metas institucionales, programó efectuar, entre otras, la contratación relacionada con la prestación de los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que debían cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad. Esto con el fin de superar el rezago de cuentas NO UPC pendientes por resolver desde abril de 2018, así como gestionar aquellas cuentas que debían ser objeto de auditoría en el marco de lo definido por el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022³ y lo radicado por los mecanismos de glosa transversal y de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios, entre otros.

En este contexto, la ADRES adelantó un proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, y suscribió con la firma Data Tools S.A. el Contrato de Prestación de Servicios 227 de 2020, que tiene por objeto: *“Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la entidad.”*

En desarrollo del contrato en mención, durante la vigencia 2020, la ADRES recibió del contratista la certificación de cierre de paquetes o, lo que es lo mismo, resultados producto de la revisión y verificación contratada, con soporte en los cuales la Entidad adelantó el respectivo proceso de ordenación del gasto y efectuó pagos a las entidades recobrantes, por lo que la Entidad reconoció al contratista el valor de la tarifa única unitaria por la revisión y verificación de 3.247.347 ítems de recobros, por valor de \$17.059.990.359, gestionados en doce (12) paquetes de recobros, como se muestra en la Tabla No. 3, correspondiente a una ejecución financiera del 16.25% respecto del valor total del contrato.

³ “Artículo 237. Sostenibilidad financiera del sistema general de seguridad social en salud. Con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Gobierno nacional definirá los criterios y los plazos para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo (...)”.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 8 de 21

Entre las causas que dieron lugar al comportamiento antes registrado, se encuentran las medidas de bioseguridad y aislamiento impartidas en la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria que con ocasión de la pandemia generada por el COVID – 19, fue declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cuanto las entidades recobrantes durante la primera etapa de la pandemia no subsanaron los trámites a su cargo, aunado a las complejidades propias de un proceso que requiere observar documentos antiquísimos y verificar trazas de información en diferentes insumos que componen la historia de los recobros.

Tabla No. 3. Ejecución financiera del Contrato 227 de 2020, vigencia 2020

#	# Consec.	Instrucción	Nombre paquete	Línea	Documento	Ítems efectivos	Tarifa aplicada	Valor reconocido al contratista
1	1	1	APF_S02_0620	APF	FV-DT-1726	26.784	\$5.550	\$148.651.200
2	2	2	RE_S02_0620	Rezago	FV-DT-1753	320.282	\$5.550	\$1.777.565.100
3	3	3	CAPVI_S02_0620-0720	Corriente	FV-DT-1753	80.779	\$5.439	\$439.356.981
4	4	6	CAPVI_S02_0720	Corriente	FV-DT-1762	78.144	\$5.550	\$433.699.200
5	5	7	RE_MYT02_1G	Rezago	FV-DT-1779	484.372	\$5.439	\$2.634.499.308
6	6	5	APF_S02_0720	APF	FV-DT-1809	135.563	\$4.995	\$677.137.185
7	7	9	RE_MYT02_2G	Rezago	FV-DT-1809	580.921	\$5.273	\$3.063.196.433
8	8	15	APF_S02_0820	APF	FV-DT-1826	100.087	\$4.995	\$499.934.565
9	9	10	RE_MYT02_3G	Rezago	FV-DT-1826	568.549	\$4.995	\$2.839.902.255
10	10	4	APF_GT_090720	APF	FV-DT-1835	184.537	\$4.995	\$921.762.315
11	11	11	APF_MYT04_0720	APF	FV-DT-1835	104.656	\$5.273	\$551.851.088
12	12	12	RE_MYT01_1G A	Rezago	FV-DT-1857	582.673	\$5.273	\$3.072.434.729
Total vigencia 2020						3.247.347		\$17.059.990.359
Ejecución financiera vigencia 2020 respecto del valor total del contrato								16.25%

Durante la vigencia 2021, el contratista realizó la revisión y verificación de 9.925.979 ítems de recobros, los cuales gestionó en 33 paquetes, por lo que la ADRES reconoció y efectuó pagos por valor de \$53.112.464.527, como se muestra en la Tabla No. 4, lo que corresponde a una ejecución financiera del 50.59% y acumulada del 66.84%.

Tabla No. 4. Ejecución financiera del Contrato 227 de 2020, vigencia 2021

#	# Consec.	Instrucción	Nombre paquete	Línea	Documento	Ítems efectivos	Tarifa aplicada	Valor pagado
1	13	27	RE_MYT01_4G	Rezago	FV-DT-1864	130.620	\$5.439	\$710.442.180
2	14	26	RE_MYT01_1G B	Rezago	FV-DT-1864	629.378	\$4.995	\$3.143.743.110
3	15	16	SUB_S02_0620-0920	Corriente	FV-DT-1894	7.498	\$5.273	\$39.536.954
4	16	17	APF_MYT04_0920	APF	FV-DT-1914	44.560	\$4.995	\$222.577.200
5	17	23	APF_GT_1120_EPS016	APF	FV-DT-1914	18.635	\$5.439	\$101.355.765
6	18	18	APF_BDUAEX-REE_0920	APF	FV-DT-1914	6.556	\$5.550	\$36.385.800
7	19	19	APF_GT_010920	APF	FV-DT-1914	76.978	\$4.995	\$384.505.110
8	20	8	APF_PJ_0820	APF	FV-DT-1922	43.576	\$5.439	\$237.009.864
9	21	20	APF_S02_1020-1120	APF	FV-DT-1922	171.630	\$5.273	\$905.004.990
10	22	22	CAPVI&SUB_S02_1120-1220	Corriente	FV-DT-1934	221.705	\$5.273	\$1.169.050.465
11	23	21	APF_PJ_1020-1220	APF	FV-DT-1946	191.423	\$4.995	\$956.157.885
12	24	24	RE_MYT01_5G	Rezago	FV-DT-1946	349.720	\$5.273	\$1.844.073.560
13	25	38	APF_0121	APF	FV-DT-1964	235.855	\$5.273	\$1.243.663.415
14	26	29	RE_EH_2G	Rezago	FV-DT-1998	15.546	\$4.995	\$77.652.270
15	27	28	RE_GT_1G	Rezago	FV-DT-1998	85.352	\$5.273	\$450.061.096



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 9 de 21

#	# Consec.	Instrucción	Nombre paquete	Línea	Documento	Ítems efectivos	Tarifa aplicada	Valor pagado
16	28	39	APF_PJ_0221	APF	FV- DT2007	65.703	\$5.273	\$346.451.919
17	29	41	CAPVI_0321	Corriente	FV- DT2008	396.032	\$5.273	\$2.088.276.736
18	30	25	RE_MYT04_1G	Rezago	FV- DT2017	100.471	\$5.439	\$546.461.769
19	31	31	RE_MYT01_6G	Rezago	FV- DT2028	2.478.992	\$5.550	\$13.758.405.600
20	32	40	APF_RA_0221	APF	FV- DT2050	39.248	\$4.995	\$196.043.760
21	33	43	CAPVI_0421	Corriente	FV-DT2071	169.115	\$5.439	\$919.816.485
22	34	32	RE_MYT01_7G	Rezago	FV-DT2083	2.020.443	\$5.550	\$11.213.458.650
23	35	42	APF_0421	APF	FV- DT2104	207.493	\$5.439	\$1.128.554.427
24	36	44	APF_0521	APF	FV- DT2104	114.893	\$5.439	\$624.903.027
25	37	30	RE_GT_2G	Rezago	FV- DT2099	617.487	\$4.995	\$3.084.347.565
26	38	37	RE_MYT04_2G	Rezago	FV-DT2113	781.861	\$4.995	\$3.905.395.695
27	39	45	APF_PJ_0521	APF	FV- DT2128	109.076	\$5.273	\$575.157.748
28	40	47	APF_0621-0721	APF	FV- DT2129	186.765	\$5.439	\$1.015.814.835
29	41	49	CAPVI_0621-0721	Corriente	FV- DT2130	238.638	\$5.273	\$1.258.338.174
30	42	46	APF_RA_0521	APF	FV- DT2134	11.567	\$5.439	\$62.912.913
31	43	50	APF_RA_0721	APF	FV- DT2168	10.973	\$5.550	\$60.900.150
32	44	53	CAPVI_0821	Corriente	FV- DT2187	69.749	\$5.439	\$379.364.811
33	45	34	RE_EH_4G	Rezago	FV- DT2197	78.441	\$5.439	\$426.640.599
Total vigencia 2021						9.925.979		\$53.112.464.527
Ejecución financiera vigencia 2021 respecto del valor total del contrato								50.59%
Total, acumulado a 31 de diciembre de 2021						13.173.144		\$70.172.454.886
Ejecución financiera acumulada al cierre vigencia 2021 respecto del valor total del contrato								66.84%

En lo que va de corrido de la vigencia 2022, con corte al 30 de noviembre, se ha alcanzado una ejecución financiera correspondiente al 27.52% del valor total del contrato, por concepto de reconocimiento y pago al contratista, por valor de \$28.891.088.483, por la prestación de servicios de revisión y verificación de 5.372.643 ítems de recobros, contenidos en 27 paquetes, como se muestra en la Tabla No. 5, que se presenta a continuación:

Tabla No. 5. Ejecución financiera del Contrato 227 de 2020, vigencia 2022, al corte 30 de noviembre

#	# Consec.	Instrucción	Nombre paquete	Línea	Documento	Ítems efectivos	Tarifa aplicada	Valor pagado
1	46	48	RE_GT_3G	Rezago	FV- DT2219	189.576	\$5.439	\$1.031.103.864
2	47	52	APF_0821	APF	FV- DT2222	86.482	\$5.273	\$456.019.586
3	48	33	RE_EH_3G	Rezago	FV- DT2222	130.914	\$5.273	\$690.309.522
4	49	54	APF_PJ_0821-0921	APF	FV- DT2245	61.128	\$5.550	\$339.260.400
5	50	51	RE_MYT01_9G	Rezago	FV- DT2245	1.654.993	\$5.439	\$9.001.506.927
6	51	55	APF_0921	APF	FV- DT2245	104.154	\$5.550	\$578.054.700
7	52	56	CAPVI_1021	Corriente	FV- DT2262	122.815	\$5.273	\$647.603.495
8	53	58	APF_RA_1021	APF	FV- DT2276	31.108	\$5.439	\$169.196.412
9	54	57	APF_RNG_1021	APF	FV- DT2289	132.614	\$5.273	\$699.273.622
10	55	59	APF_1121	APF	FV- DT2289	137.335	\$4.995	\$685.988.325
11	56	61	CAPVI_1221	Corriente	FV- DT2313	76.156	\$4.995	\$380.399.220
12	57	62	CAPVI_0122_RE	Corriente	FV- DT2313	118.917	\$5.150	\$612.422.550
13	58	65	APF_RA_0222-0322	APF	FV- DT2313	21.908	\$5.608	\$122.860.064
14	59	64	APF_0222	APF	FV- DT2313	127.851	\$5.608	\$716.988.408
15	60	60	APF_PJ_1121	APF	FV- DT2315	202.612	\$4.995	\$1.012.046.940
16	61	63	APF_PJ_0122	APF	FV- DT2315	78.881	\$5.436	\$428.797.116



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 10 de 21

#	# Consec.	Instrucción	Nombre paquete	Línea	Documento	Ítems efectivos	Tarifa aplicada	Valor pagado
17	62	67	APF_0322-0422	APF	FV- DT2324	172.058	\$5.608	\$964.901.264
18	63	66	CAPVI_0322_RE	Corriente	FV- DT2344	232.228	\$5.608	\$1.302.334.624
19	64	68	APF_PJ_0422	APF	FV- DT2344	161.792	\$5.722	\$925.773.824
20	65	69	APF_PJ_0522	APF	FV- DT2363	228.379	\$5.722	\$1.306.784.638
21	66	70	APF_0422-0522_A	APF	FV- DT2383	305.491	\$5.436	\$1.660.649.076
22	67	70	APF_0422-0522_B	APF	FV- DT2396	126.449	\$ 5.722	\$723.541.178
23	68	71	CAPVI_0622	Corriente	FV- DT2404	326.327	\$ 5.608	\$1.830.041.816
24	69	72	APF_RNG_0722	APF	FV- DT2419	124.433	\$ 5.722	\$712.005.626
25	70	73	APF_PJ_RNG_0722	APF	FV- DT2426	160.861	\$ 5.722	\$920.446.642
26	71	74	CAPVI_0822	Corriente	FV- DT2439	174.726	\$ 5.436	\$949.810.536
27	72	75	APF_RA_RNG_0822	APF	FV- DT2439	4.014	\$ 5.722	\$22.968.108
Total vigencia 2022, al 30 de noviembre de 2022						5.372.643		\$28.891.088.483
Ejecución financiera vigencia 2022, al 30 de noviembre de 2022, respecto del valor total del contrato								27.52%
Total, acumulado al 30 de noviembre de 2022						18.467.528		\$99.063.543.369
Ejecución financiera acumulada al 30 de noviembre de 2022 respecto del valor total del contrato								94.36%

Así las cosas, en términos consolidados al corte 30 de noviembre de 2022, el contratista ha realizado la revisión y verificación de 18.467.528 de ítems, distribuidos en 72 paquetes, respecto de los que se ha reconocido y pagado \$99.063.543.369, correspondiente a una ejecución financiera del 94.36%.

Para lo que resta de la presente anualidad, adicionalmente, se proyecta que el contratista gestione la revisión y verificación de 773.879 ítems de recobros, distribuidos en 5 paquetes, lo que implicaría el reconocimiento y pago de la respectiva tarifa única unitaria establecida contractualmente, por un valor total estimado de \$4.428.585.638, correspondiente a una ejecución financiera del 4.22%, para un total acumulado estimado al cierre de la vigencia de 98.58%, cuyo detalle se presenta a continuación, en la Tabla No. 6.

Se precisa que las cifras de radicación estimada correspondiente al mes de diciembre de 2022, que se relacionan en la Tabla No. 6, fueron tomadas del Memorando No. 20221600029863 del 17 de mayo de 2022, mediante el cual la Dirección de Otras Prestaciones informó a la Dirección Administrativa y Financiera las proyecciones de radicación de cuentas NO UPC del segundo segmento para el periodo agosto a diciembre de la presente anualidad.

Tabla No. 6. Ejecución financiera estimada del Contrato 227 de 2020, vigencia 2022, al corte 31 de diciembre

#	# Consec.	Instrucción	Nombre paquete	Línea	Documento	Ítems efectivos	Tarifa aplicada	Valor pagado
1	73	76	CAPVI_0922	Corriente	N/A	189.232	\$ 5.722	\$1.082.785.504
2	74	77	APF_PJ_RNG_1022	APF	N/A	225.810	\$ 5.722	\$1.292.084.820
3	75	78	APF_RNG_1022-1122	APF	N/A	188.537	\$ 5.722	\$1.078.808.714
4	76	N/A	CAPVI_1122	Corriente	N/A	144.108	\$ 5.722	\$824.585.976
5	77	N/A	CAPVI_1222	Corriente	N/A	26.192	\$ 5.722	\$149.870.624
Total vigencia 2022, diciembre de 2022						773.879		\$4.428.135.638
Ejecución financiera vigencia 2022, diciembre de 2022, respecto del valor total del contrato								4.22%
Total, acumulado al 31 de diciembre de 2022						19.241.407		\$103.491.679.007
Ejecución financiera acumulada al 31 de diciembre de 2022 respecto del valor total del contrato								98.58%

El Equipo Supervisor, precisa que, de acuerdo con la dinámica del trámite de paquetes que se ha registrado durante



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 11 de 21

la ejecución del contrato, ha estimado que existe una alta probabilidad de que los paquetes CAPVI_1122 y CAPVI_1222 requerirán la constitución de Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia fiscal 2022, por lo que el 170.300 sería el número de ítems respecto de los que el contratista iniciaría la gestión en la vigencia 2022 y entregaría resultados de revisión y verificación en la vigencia 2023 y, por lo mismo, serían objeto de reconocimiento al contratista en dicha anualidad, correspondiente a \$974.456.600, equivalente al 0.93% del valor total del contrato, conforme se reporta en la Tabla No. 2 del presente documento sobre este particular.

En consideración de lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal de 2022 el saldo por ejecutar del contrato correspondería a \$1.186.294.087, equivalente al 1.13% del valor total del contrato, conforme se reporta en la Tabla No. 2 del presente documento sobre este particular.

3.1. Necesidad de realizar la adición de recursos y la prórroga del contrato

La Dirección de Otras Prestaciones a través de correo electrónico del 26 de septiembre de 2022, generado por la Coordinadora del Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas-GIVAC de la Dirección de Otras Prestaciones-DOP y remitido al Equipo Supervisor del Contrato 227 de 2020, informó proyecciones de radicación de cuentas NO UPC del segundo segmento ante la ADRES correspondiente al periodo enero a mayo de la vigencia fiscal 2023. Lo anterior conforme al histórico de presentación de cuentas registrado en la base de datos de recobros que administra la ADRES, el histórico de glosas para el tipo de cuenta y la información de MIPRES con data de suministros que a la fecha las entidades recobrantes no han presentado ante la Entidad para adelantar su respectivo trámite de reconocimiento y pago.

Así mismo, en el referido mensaje electrónico, la DOP precisó que para la línea de Acuerdo de Punto Final-APF, conforme a lo establecido en el Decreto 507 del 2022, la mencionada política de saneamiento definitivo de recobros finalizó el 30 de mayo del 2022, por tanto los reingresos que las entidades podrían presentar solo están previstos para el segundo semestre del 2022, en consecuencia, no aplica proyección o estimación alguna para la vigencia fiscal 2023 conforme a los lineamientos normativos vigentes.

Así las cosas, a partir de la información aportada por la DOP, con base en la que se justifican y soportan las necesidades de revisión y verificación de las cuentas del NO UPC que se estima tendrá la Entidad en la vigencia fiscal 2023, respecto de las cuales dicha Dirección solamente ha contemplado y reportado la correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a mayo de 2023, considerando de forma consolidada la radicación que las entidades recobrantes presente dado: (a) que la expedición del Decreto 507 del 4 de abril de 2022 obliga a las entidades recobrantes a ajustarse a las precisiones en materia de los fenómenos de prescripción y caducidad aplicables a las cuentas sometidas al proceso de APF; de forma complementaria, esa Dirección ha contemplado, para dicho lapso de tiempo, (b) la radicación de cuentas por la línea corriente.

En consideración de lo anterior, se establece que teniendo en cuenta que el marco normativo vigente en materia de la aplicación de la política de saneamiento definitivo de recobros, de que trata el APF, tendrá como horizonte máximo de aplicación hasta el mes de mayo de 2023, y que dado que el tiempo que requerirá el contratista para revisar y verificar la radicación que reciba de mayo de 2023, así como para presentar los resultados definitivos, que constituyen soporte del proceso de ordenación del gasto y autorización del giro de recursos, corresponde a dos (2) meses, se encuentra necesario **prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios 227 de 2020 hasta el 31 de julio de 2023.**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 12 de 21

En la Tabla No. 7, se muestra el comportamiento de la radicación de los ítems que la DOP ha estimado las entidades recobrantes presentarán ante la ADRES durante el período comprendido entre los meses de enero a mayo de 2023, así como los valores de tarifa única unitaria que el Equipo Supervisor estima se aplicarían y reconocerían al contratista:

Tabla No. 7. Estimación radicación ítems NO UPC enero a mayo 2023, proyecciones DOP y cálculo valor tarifario a reconocer al contratista

Tipo de Radicación / Mes de Radicación	Cantidad Ítems	Valor tarifario estimado a reconocer (*)
PRIMERA VEZ		
01/2023	55.800	\$ 336.195.000
02/2023	55.800	\$ 336.195.000
03/2023	55.800	\$ 336.195.000
04/2023	55.800	\$ 336.195.000
05/2023	55.800	\$ 336.195.000
Subtotal PRIMERA VEZ	279.000	\$ 1.680.975.000
REINGRESOS		
01/2023	80.560	\$ 485.374.000
02/2023	80.560	\$ 485.374.000
03/2023	80.560	\$ 485.374.000
04/2023	80.560	\$ 485.374.000
05/2023	80.560	\$ 485.374.000
Subtotal REINGRESOS	402.800	\$ 2.426.870.000
TOTAL CANTIDAD DE ÍTEMS Y PRESUPUESTO REQUERIDO PARA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ÍTEMS DE RECOBROS ENERO A MAYO 2023	681.800	\$ 4.107.845.000

(*) Incremento del 5.3% respecto del valor de la tarifa única unitaria aplicada para la vigencia 2022, conforme los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 028 del 28 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. En consideración de lo anterior, la tarifa única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem de recobro, utilizado en la vigencia 2022, en el marco del Contrato 227 de 2020, por valor de \$5.722, cambia a \$6.025, que aplicará para la vigencia 2023.

Para los ítems de recobros que la DOP ha estimado que durante los meses de enero a mayo de 2023 presentarán las entidades recobrantes a la ADRES, la Junta Directiva de la ADRES en sesión ordinaria No. 70 del 25, 27 y 28 de octubre de 2022, autorizó vigencias futuras 2023 para amparar presupuestalmente la adición del contrato, las cuales contemplaron un incremento del 5.3% respecto del valor de la tarifa única unitaria para 2022, establecida en la Modificación al contrato, realizada el 16 de diciembre de 2021, la cual incorporó al contrato la Nota 3 al numeral 9.1, Tarifa, y la Nota 5 al numeral 9.2, Acuerdo de nivel de servicios, de la cláusula novena del contrato, Forma de pago, soportada en el documento. El referido incremento se realiza conforme los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 028 del 28 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. En consideración de lo anterior, el incremento que contempla la vigencia futura aprobada aplicará para las revisiones y verificaciones de ítems no financiados con cargo a la UPC que radiquen las entidades recobrantes ante la ADRES durante la vigencia fiscal 2023.

Lo anterior, implica una variación en el monto de la tarifa única unitaria por la revisión y verificación de los requisitos de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que pasará de CINCO MIL SETECIENTOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 13 de 21

VEINTIDOS PESOS (\$5.722) a SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$6.025), aplicable para los ítems que cumplan la condición de ser radicados en la vigencia 2023. El incremento del 5,3% del valor de la tarifa única unitaria recae en igual proporción sobre los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla del subnumeral 9.2 de la Cláusula Novena del Contrato⁴.

Lo anterior, ampara los mayores costos que se puedan asociar a la extensión del plazo del contrato por el comportamiento de la radicación de recobros por parte de las entidades recobrantes ante la ADRES, manteniendo de esta forma el equilibrio contractual y permitiendo la continuidad del servicio.

En este contexto, el Equipo Supervisor manifiesta que persiste la necesidad que motivó a la ADRES a adelantar el proceso de contratación para la revisión y verificación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, principalmente, con fundamento y soporte en el cumplimiento que la Entidad debe dar a lo establecido por el Decreto 507 de 2022, a partir del cual se determinó que hasta el cierre del mes de mayo de 2023 la ADRES debe recibir radicación asociada a la política de saneamiento de Acuerdo de Punto Final, por lo que el Contrato de Prestación de Servicios No. 227 de 2020 puede prorrogarse como mínimo hasta el 31 de julio de 2023, en el entendido que el

⁴ **“CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por comisión única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem/recobro de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con la UPC, incluidos los que efectúen en la etapa de alistamiento, en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable a las cuentas correspondientes, que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad de los resultados de revisión y verificación emitido por el supervisor del contrato o la entidad que la ADRES disponga para el efecto.

En consideración de lo anterior, en esencia, la comisión unitaria única reconoce el valor por la ejecución del proceso de revisión y verificación por cada ítem/recobro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, sin diferenciar los niveles de complejidad que estos puedan involucrar.

(...)

Nota 1. La ADRES le reconocerá al contratista el valor de la tarifa una vez el correspondiente ítem o conjunto de ítems haya superado exitosamente el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría conforme la metodología definida para tal fin. En consecuencia, el pago no quedará sujeto a que la ADRES concluya las demás actividades que se requieran para el giro de los recursos que le resulten aprobados a las entidades recobrantes.

9.1. Tarifa

Concepto	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad (valor unitario por cuenta que incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades)
Un (1) ítem	\$5.550

(...)

Nota 3. Para la vigencia 2022 el valor de la tarifa se incrementa en un 3.1%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia.

9.2. Acuerdo de Nivel de Servicios

Las partes contratantes acuerdan los siguientes niveles de servicio con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en términos de oportunidad y calidad.

(...)

Los ítems entregados oportunamente y que cumplan con el parámetro de calidad se remunerarán a la tarifa establecida en la columna A) de la siguiente tabla. Las que no cumplan con dichos parámetros se remunerarán de acuerdo con las condiciones presentadas y las tarifas de las columnas B, C, o, D. En el evento en que un conjunto de cuentas no supere la revisión de calidad conforme a lo previsto en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”, el contratista deberá proceder a realizar los ajustes que correspondan, pero en todo caso, la oportunidad se evaluará respecto a la fecha que el supervisor o interventor estableció para la primera entrega.

Concepto	A	B	C	D
Tarifa reconocer por ítem	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega los 11 y 20 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega después del día 20 siguiente a la fecha establecida por primera vez)
	\$5.550	\$5.439	\$5.273	\$4.995

(...)

Nota No. 5. Para la vigencia 2022 y tratándose de los ítems a los que se refiere la nota 3 del subnumeral 9.1 de este Contrato, las tarifas definidas para los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla de este subnumeral, se aplicará un incremento del 3.1%.”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 14 de 21

contratista requerirá de dos (2) meses⁵ para realizar la revisión y verificación de las cuentas recibidas por la ADRES en mayo de 2023, por cuanto el giro de recursos al Sistema General de Seguridad Social en Salud continúa siendo una necesidad para el financiamiento y operación del mismo, así como la prontitud, eficacia y eficiencia de dicho giro.

En consideración de lo anterior, teniendo en cuenta que la ADRES no cuenta con la capacidad técnica ni operativa para realizar la revisión y verificación de los 681.800 ítems que se tiene previsto se radiquen por parte de las entidades recobrantes ante la ADRES entre los meses de enero a mayo de la vigencia fiscal 2023, **es necesario realizar la Prórroga No. 4 del contrato, extendiendo el plazo del mismo hasta el 31 de julio de 2023, así como la Adición No. 2 al contrato, por valor de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.107.845.000)**, el cual se consolida en la Tabla No. 8, así:

Tabla No. 8. Valor adición No. 2 al Contrato ADRES-CTO-227-2020 con cargo a la vigencia fiscal 2023

CONCEPTO	CANTIDAD ITEMS	VALOR TOTAL A RECONOCER
Valor total tarifa por la revisión y verificación de las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con la UPC radicadas entre los meses de enero a mayo de 2023 por parte de las entidades recobrantes ante la ADRES	681.800	\$4.107.845.000
Totales	681.800	\$4.107.845.000

4.2. Modificación de la Cláusula Novena del Contrato ADRES-CTO-227-2020

De manera paralela a la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato ADRES-CTO-227-2020 y en aras de materializar la condición asociada al incremento en el valor de la tarifa única unitaria definida para las cuentas del NO UPC que se radiquen en la vigencia 2023 y que ampararán las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva, se hace necesario modificar la Cláusula Novena del contrato en mención, incorporando a la misma la Nota 4 al subnumeral 9.1. y la Nota 6 al numeral 9.2, por lo que la cláusula referida quedaría así:

“CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por comisión única unitaria por la revisión y verificación de cada ítem/recobro de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con la UPC, incluidos los que efectúen en la etapa de alistamiento, en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable a las cuentas correspondientes, que tengan resultado definitivo “aprobado” o “no aprobado”, previo concepto favorable del proceso de revisión de calidad de los resultados de revisión y verificación emitido por el supervisor del contrato o la entidad que la ADRES disponga para el efecto.

En consideración de lo anterior, en esencia, la comisión unitaria única reconoce el valor por la ejecución del proceso de revisión y verificación por cada ítem/recobro de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, sin diferenciar los niveles de complejidad que estos puedan involucrar.

La ADRES realizará el pago de dicha tarifa con los recursos apropiados en el presupuesto de la Unidad de Gestión

⁵ Decreto 507 de 2022 “Por el cual se modifica el Decreto 521 de 2020, en relación con los plazos para presentar los recobros al proceso de saneamiento por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo y se dictan otras precisiones”. Artículo 2. (...) “El término para adelantar el proceso de validaciones automáticas, validaciones adicionales, el consolidado de los resultados de auditoría por entidad recobrante y la verificación de calidad de los resultados de auditoría, será máximo de 90 días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos requeridos para el saneamiento”.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 15 de 21

General, el cual se financia con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 2265 de 2017.

Los estados “aprobado” o “no aprobado” se entienden conforme a lo previsto en el Manual Operativo y de Auditoría adoptado por la ADRES en la Resolución 2707 de 2020. En ninguna circunstancia, un ítem/recobro será objeto de remuneración en más de una oportunidad por una misma línea de presentación y el reconocimiento y pago a la empresa contratada por la revisión y verificación de las cuentas solo procederá cuando el resultado de estas tenga concepto favorable por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Nota 1. La ADRES le reconocerá al contratista el valor de la tarifa una vez el correspondiente ítem o conjunto de ítems haya superado exitosamente el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría conforme la metodología definida para tal fin. En consecuencia, el pago no quedará sujeto a que la ADRES concluya las demás actividades que se requieran para el giro de los recursos que le resulten aprobados a las entidades recobrantes.

9.1. Tarifa

Concepto	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad (valor unitario por cuenta que incluye la totalidad de los costos asociados y demás gastos inherentes, directos e indirectos al cumplimiento del contrato, gasto de personal, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades)
Un (1) ítem	\$5.550

Nota 2. La ADRES sólo remunerará una única vez un mismo ítem bajo la misma línea de presentación (MYT01-02 / MYT04 / saneamiento definitivo / glosa transversal).

Nota 3. Para la vigencia 2022 el valor de la tarifa se incrementa en un 3.1%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia.

Nota 4. Para la vigencia 2023, el valor de la tarifa única unitaria reconocida al contratista para la vigencia 2022 se incrementa en un 5.3%, aplicable a los ítems incluidos en paquetes de radicaciones de la mencionada vigencia.

9.2. Acuerdo de Nivel de Servicios

Las partes contratantes acuerdan los siguientes niveles de servicio con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en términos de oportunidad y calidad.

Se entenderá oportuna la entrega de los resultados de los procesos de revisión y verificación de los ítems asignados al contratista, cuando la misma se dé dentro del término establecido para el efecto por la supervisión o interventoría.

Se entenderá con calidad los resultados de la revisión y verificación de los ítems cuando sean certificados por el supervisor o quien haga sus veces, situación que se presentará cuando el conjunto de ítems revisados y verificados no superen el margen de error establecido en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”.

Para efectos de la aplicación de esta deducción no se tendrán en cuenta las inconsistencias que se presenten en los reportes de las bases de datos suministrados por la ADRES para adelantar el proceso contratado. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de presentarse en forma concurrente inconsistencias en los reportes de dichas bases de datos y errores atribuibles al proceso de revisión y verificación, sea procedente la aplicación de la mencionada deducción.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 16 de 21

Los ítems entregados oportunamente y que cumplan con el parámetro de calidad se remunerarán a la tarifa establecida en la columna A) de la siguiente tabla. Las que no cumplan con dichos parámetros se remunerarán de acuerdo con las condiciones presentadas y las tarifas de las columnas B, C, o, D. En el evento en que un conjunto de cuentas no supere la revisión de calidad conforme a lo previsto en el documento denominado “Metodología para verificar la calidad de los resultados de auditoría”, el contratista deberá proceder a realizar los ajustes que correspondan, pero en todo caso, la oportunidad se evaluará respecto a la fecha que el supervisor o interventor estableció para la primera entrega.

Concepto	A	B	C	D
	Tarifa en condiciones de oportunidad y calidad	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega los 11 y 20 días calendario siguientes a la fecha establecida por primera vez)	Tarifa en condiciones de no oportunidad (entrega después del día 20 siguiente a la fecha establecida por primera vez)
Tarifa a reconocer Por ítem	\$5.550	\$5.439	\$5.273	\$4.995

Con el único propósito de elaborar los cronogramas, la ADRES observará la siguiente regla de productividad: 27.000 ítems por día y 810.000 ítems por mes. El contratista deberá implementar los ajustes que considere pertinentes para que, con base en los incentivos previstos, la productividad diaria, semanal y mensual se aumente progresivamente; en consecuencia, la ADRES asignará los ítems de acuerdo con el desempeño que presente el contratista.

Nota No. 1. La aplicación de los ANS no exime a la Entidad de adelantar los trámites administrativos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, referentes a la imposición de medidas de apremio (multas) o declaratorias parciales o totales de incumplimiento o la declaración de caducidad, en el evento en que la mora en la que incurra el contratista o desatenciones a las condiciones de calidad dispuestas, se generen retrasos de importancia en las labores a cargo de la ADRES, o cuando se consoliden perjuicios en su cabeza, o se genere un incumplimiento grave que llegue a paralizar la ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota No. 2. Cuando el contratista por omisión o desatención en las condiciones de calidad supere en más de cuatro ocasiones el margen de error en la muestra, la ADRES podrá adelantar los procesos de revisión y verificación directamente, para lo cual podrá hacer uso del sistema de información con el que el contratista presta el servicio contratado. Para este efecto el contratista suministrará la ruta, los usuarios y las claves que sean necesarias para acceder y operar el sistema. De igual manera, la ADRES también podrá asignar a otro contratista el trámite de revisión y verificación de los ítems correspondientes, evento en el cual este último operará en su sistema de información.

Nota No. 3. En el evento en que se presente un aumento en el número de ítems radicados por las entidades recobrantes o que se establezca la necesidad de optimizar la entrega de los resultados de la revisión y verificación de las cuentas, la ADRES podrá modificar el referente de productividad previsto en este capítulo. En el evento que el nuevo referente de productividad desborde la capacidad del Contratista, y así sea manifestado por el mismo o evidenciado por la supervisión del contrato con fundamento en la mora en la entrega de resultados, la ADRES podrá, utilizando el sistema de información que disponga el contratista, adelantar directamente el proceso de revisión y verificación para dichas cuentas.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 17 de 21

Nota No. 4. Estos acuerdos de niveles de servicios no serán aplicables en la etapa de alistamiento.

Nota No. 5. Para la vigencia 2022 y tratándose de los ítems a los que se refiere la nota 3 del subnumeral 9.1 de este Contrato, las tarifas definidas para los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla de este subnumeral, se aplicará un incremento del 3.1%.

Nota No. 6. Para la vigencia 2023 y tratándose de los ítems a los que se refiere la nota 4 del subnumeral 9.1 de este Contrato, las tarifas definidas para los parámetros de remuneración definidos en las columnas A), B), C) y D) de la tabla de este subnumeral, se aplicará un incremento del 5.3% respecto del valor de la tarifa única unitaria reconocida al contratista para la vigencia 2022.

4.3. Modificación del subnumeral 4.2.3.2. de la Cláusula Cuarta del Contrato ADRES-CTO-227-2020

En ejecución del contrato ADRES-CTO-227-2020, DATA TOOLS SAS ha dado cumplimiento a la obligación subnumeral 2, del numeral 4.2.3, *Obligaciones específicas del contratista*, del ordinal 4.2, *OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA*, de la Cláusula Cuarta, *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*, que establece lo siguiente:

“Transcribir o capturar los datos que le indique la ADRES de los soportes entregados por las entidades recobrantes, contrastarlos contra la información registrada en los medios magnéticos entregados por las entidades recobrantes, generar un reporte con la información transcrita o capturada consistente y certificar los resultados de estas actividades.”

En el marco de la evaluación que realiza el Equipo Supervisor a efectos de validar el cumplimiento de la referida obligación, en aplicación de la “Metodología de evaluación del cumplimiento de las obligaciones del Contrato ADRES-CTO-227-2020”, acordada entre las partes y adoptada para ser implementada en la evaluación que mensualmente debe efectuarse al cumplimiento obligacional, se está verificando el siguiente indicador: “Paquetes con captura completa / paquetes radicados según volumetría y cronograma de paquetes cerrados”, por lo que en líneas generales el análisis que se está realizando se circunscribe a evaluar el cumplimiento de dicha obligación en función de la cantidad de paquetes que han sido objeto por parte del contratista de la respectiva captura de datos según la cantidad total de paquetes que la ADRES le ha entregado al contratista para que adelante el proceso contratado, esto es el de revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos para que las entidades recobrantes accedan o no al reconocimiento y pago de los valores recobrados por la prestación de servicios y/o tecnologías no financiadas con la UPC.

No obstante, para la ADRES el aspecto que mayor relevancia tiene respecto de la obligación contratada está relacionado con la necesidad de que el contratista garantice altos niveles de confiabilidad estadística respecto de la calidad de la data capturada, esto es, que el contratista registre en una base de datos y entregue la data que efectivamente corresponda a la información contenida en cada una de las imágenes de los documentos que integran y soportan los ítems recobrados por las entidades, respecto de los ítems de recobros que este también haya realizado el respectivo proceso de revisión y verificación de requisitos contratado, por lo que se requiere que el contratista en el marco de la aplicación a la guía metodológica para la verificación de calidad y consistencia de la información capturada y certificada por el mismo, establecida por la ADRES, realice, entregue y certifique la captura de datos contratada garantizando completitud, confiabilidad, veracidad, correspondencia e identidad de la información tomada de las imágenes de los recobros.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 18 de 21

En consideración de lo anterior, en aras de materializar la necesidad identificada por la ADRES de que el contratista garantice la calidad y consistencia de la información capturada y certificada por este, se hace necesario modificar la obligación establecida en el subnumeral 4.2.3.2, del numeral 4.2.3, Obligaciones específicas del contratista, de la Cláusula Cuarta del contrato, Obligaciones del contratista, **incorporando a la misma un inciso adicional**, por lo que la cláusula referida quedaría así:

“CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

(...)

4.2.3. Obligaciones específicas del contratista

“2. Transcribir o capturar los datos que le indique la ADRES de los soportes entregados por las entidades recobrantes, contrastarlos contra la información registrada en los medios magnéticos entregados por las entidades recobrantes, generar un reporte con la información transcrita o capturada consistente y certificar los resultados de estas actividades.

Aplicar la guía metodológica para la verificación de calidad y consistencia de la información capturada y certificada por el contratista, establecido por la ADRES, de forma tal que permita verificar por cada paquete revisado y verificado, así como capturado y entregado, el cumplimiento de niveles de confiabilidad estadística definidos por la Entidad.”

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRESUPUESTALES DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: “Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 19 de 21

En el marco de lo anterior, atendiendo el pleno de actividades que deben desarrollarse para generar obligaciones de pago con cargo al contrato, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato se tiene previsto para el 31 de diciembre de 2022, así como que persisten necesidades de revisión y verificación de cuentas del NO UPC para la vigencia 2023, se encuentra necesario extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2023.

Así mismo, y como quiera que el Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020 se suscribió en vigencia de la declaratoria de urgencia manifiesta por COVID-19 y que a la fecha de esta solicitud dicha declaratoria ya no existe, el Equipo Supervisor del Contrato 227 de 2020 considera que teniendo en cuenta que la necesidad del servicio persiste para la Entidad, dada la argumentación presentada en este documento, así como que la adición solicitada no supera el 50% de del valor inicial del contrato, el procedimiento de adición, prórroga y modificación que aquí se surte se encuentra dentro de las formalidades legales para viabilizar la continuidad del contrato.

6. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud de adición, prórroga y modificación del contrato, la ejecución financiera corresponde al 97.65%, y se estima que para el cierre de la vigencia fiscal 2022 sea del 99.00%, conforme se muestra a continuación, en la Tabla No. 9:

Tabla No. 9. Balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO-227-2020

Valor del contrato	Valor Pagado	Valor a Pagar vigencia 2022	Porcentaje de ejecución	Saldo por ejecutar	Recursos liberados	Rubro a afectar
Vr. inicial \$86.440.950.300	\$99.063.543.369	\$4.866.875.710	99,00%	\$747.554.015	\$303.022.424	A-02-02-02-008-003-01
Vr. Adición 1 \$18.540.045.218						
Total \$104.980.995.518						

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la necesidad de continuidad en la prestación del servicio se refiere a la adición de recursos al contrato y a la extensión del plazo definido para la ejecución contractual, no se tipifican ni se estima la asignación de nuevos riesgos, en tanto con la nueva realidad contractual los mismos quedan sujetos a lo pactado en la etapa precontractual.

8. SOPORTE PRESUPUESTAL

La adición de recursos al contrato se encuentra amparada presupuestalmente, así:

CDP No. 385 del 12 de junio de 2020, por concepto de “Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información”, por valor de \$86.440.950.300. Con Registro Presupuestal No. 12792 del 16 de junio de 2020.

El amparo anterior fue objeto de modificación presupuestal, mediante liberación de recursos al cierre de la vigencia fiscal 2020, mismos que al inicio de la vigencia 2021 fueron objeto de la respectiva sustitución de recursos con soporte



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 20 de 21

de Autorización de Vigencias Futuras por valor de \$24.967.755.330. En consideración de la referida modificación, se realizó la respectiva sustitución presupuestal a través del CDP No. 303 del 4 de enero de 2021, por valor de \$24.967.755.330. Con Registro Presupuestal No. 303 del 04 de enero de 2021.

CDP No. 3 del 3 de enero de 2022, que adicionó el valor del Contrato 227 de 2020 en \$18.540.045.218, con soporte en la aprobación de solicitud de vigencia futura 2022 otorgada por la Junta Directiva de la ADRES, mediante sesión ordinaria no presencial No. 58 de 2021, según certificación del 15 de diciembre de 2021 de la Directora Administrativa y Financiera de la ADRES. RP 3 del 3 de enero de 2022.

Certificación de aprobación de Vigencia Futura por valor de **CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.107.845.000)**, para amparar la adición al Contrato ADRES-CTO-227-2020 de 2020 y su prórroga hasta el 31 de julio de 2023, emitida el 1 de noviembre de 2022 por la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES.

9. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO

Con el objeto de que se surta el trámite de adición y prórroga solicitados, se anexa la siguiente documentación:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de 2022.
2. Certificación de aprobación de Vigencia Futura, emitida por la DAF de la ADRES.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Data Tools S.A.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios -Procuraduría del representante legal y el contratista.
5. Antecedentes judiciales – Representante legal.
6. Antecedentes fiscales – Representante legal y Contratista.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal del contratista.
8. Certificación de pago de aportes y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal.
9. Aceptación del otrosí al ADRES-CTO-227-2020227 y Acta de Junta Directiva de Data Tools en la que se autoriza y acepta la suscripción del Otrosí al Contrato ADRES-CTO- 227-2020.
10. Certificación pagos expedido por el Grupo Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, cédula y tarjeta profesional.
12. RUT Data Tools S.A.



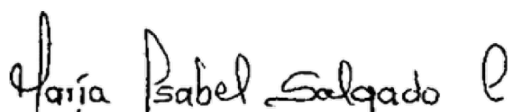
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600078163

Fecha: 2022-12-05 16:04

Página 21 de 21

13. Certificación bancaria Data Tools S.A.
14. Memorando ADRES No. 20221600029863 del 17 de mayo 2022 y correo electrónico correo del 26 de septiembre de 2022 generado por GIVAC de la Dirección de Otras Prestaciones-DOP.
15. Circular Externa No. 028 del 28 de septiembre de 2022, *Supuestos y aspectos legales a considerar*". Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación".



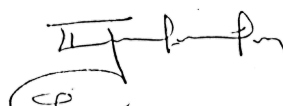
MARÍA ISABEL SALGADO CARDONA



GERMAN SANCHEZ RODRIGUEZ



LILIA MARINA CASTELLANOS JAIMES



YULY ANDREA GOMEZ GUTIERREZ



JAVIER ERNESTO MUÑOZ GRIMALDO



JULIO EDUARDO RODRIGUEZ ALVARADO

Copia. Dr. Jairo Edison Tirado Martínez. Director Otras Prestaciones

Elaboró: Equipo Supervisor Contrato ADRES-CTO-227-2020

Revisó/aprobó: Luis Miguel Rodríguez Garzón - Director de Otras Prestaciones (E)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600029863

Fecha: 2022-05-17 09:58

Página 1 de 5

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO**
Directora Administrativa y Financiera
MARIA ISABEL SALGADO CARDONA
Líder Grupo Supervisor Contrato 227 de 2020

DE: **MAURICIO RAMIREZ ESPITIA**
Director de Otras Prestaciones

ASUNTO: Actualización cifras efectivas de radicación recobros/ítems de servicios y tecnologías en salud No UPC de enero a abril de 2022 y proyección de radicación ítems mayo a diciembre de 2022

Estimadas Dras. Andrea y María Isabel,

A continuación, se presentan las cantidades efectivas de recobros/ítems de servicios y tecnologías en salud No UPC que las Entidades Recobrantes radicaron ante la ADRES durante el periodo enero a abril de 2022, así como la proyección de radicación recobros/ítems del periodo mayo a diciembre de 2022, las cuales se esperan tramitar a través de los procesos de revisión y verificación que se surten en el marco del Contrato 227 de 2020, así:

Cuadro No. 1 Radicación de recobros/ítems periodo enero a julio de 2022

LÍNEA DE PRESENTACIÓN	Cantidad Ítems	Ventanas habilitadas Circulares No. 0000003 y No. 0000008	Dato real de la radicación efectuada	Dato nuevo proyectado (si aplica)	Observación
CORRIENTE					
1/01/2022	184.947	CAPVI_0122_RE (04 al 14)	123.443		
1/02/2022	570.363	N/A	N/A	N/A	no se habilitó ventana
1/03/2022	368.611	CAPVI_0322 (08 al 18)	240.034		
1/04/2022	169.297	N/A	N/A	N/A	no se habilitó ventana
1/05/2022	276.954	N/A	N/A	N/A	no se habilitó ventana
1/06/2022	499.318	CAPVI_0622 (01 al 13) CAPVI_MIPRES NO EH (23 al 29)	Pendiente	NA	se mantiene cantidad proyectada pendiente apertura de ventana de radicación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600029863

Fecha: 2022-05-17 09:58

Página 2 de 5

LÍNEA DE PRESENTACIÓN	Cantidad Ítems	Ventanas habilitadas Circulares No. 0000003 y No. 0000008	Dato real de la radicación efectuada	Dato nuevo proyectado (si aplica)	Observación
1/07/2022	68.904	N/A	Pendiente	NA	Dato proyectado ventana no programada en circular a esta fecha.
Subtotal CO-RIENTE	2.138.394	Total corriente	363.477	-	
		Total dato real +proyectado	931.699		
APF (Reingresos)					
		APF_PJ_0122 (18 al 28)	78.911		
		APF_0222 (08 al 18)	152.349		
		APF_RA_0222-0322	22.489		
		Marzo APF nuevos (23/03/2022 - 04/04/2022)	185.981		
1/04/2022	567.566	APF ABRIL (PJ 06 al 19) - Instrucción 68	168.890		
		(Huérfanas 21 al 25)	2.733		Pendiente asignar en la próxima instrucción de APF ordinario
1/05/2022	268.288	Mayo APF (PJ 01 al 12) (APF Puro 16 al 30)		250.000	El dato proyectado de reingresos pasa para julio 2022, que es donde se habilitó la ventana
		Julio APF Reingresos		567.566	Dato proyectado ventana no programada en circular a esta fecha.
		Julio APF Reingresos PJ		268.288	Dato proyectado ventana no programada en circular a esta fecha.
Subtotal APF (Reingresos)	835.854	Total APF	611.353	1.085.854	
		Total AP Real + Proyectado	1.697.207		
Total Presupuesto Recobros Enero-Julio 2022	2.974.248	Total Presupuesto Recobros Enero-Julio 2022	2.628.906		

A continuación, se presentan dos escenarios con la proyección de ítems a radicar en el periodo comprendido entre agosto a diciembre de 2022, así:

1. Escenario No. 1 Estimación efectuada por la Dirección de Otras Prestaciones:

Cuadro No. 2 Estimación radicación ítems NO UPC agosto a diciembre 2022



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600029863

Fecha: 2022-05-17 09:58

Página 3 de 5

CORRIENTE	Cantidad	Ítems
1/08/2022	46.169	
1/09/2022	41.174	
1/10/2022	36.180	
1/11/2022	31.186	
1/12/2022	26.192	
Subtotal CORRIENTE	180.902	
APF (Reingresos)		
1/08/2022	62.468	
1/09/2022	62.468	
1/10/2022	62.468	
1/11/2022	62.468	
1/12/2022	0	
Subtotal APF (Reingresos)	249.872	
Total Presupuesto Recobros Agosto-Diciembre 2022	430.773	

2. Segundo escenario: Información reportada por las EPS

Con el propósito de robustecer las variables a tener en cuenta para disponer de datos ajustados a la realidad del comportamiento de la radicación, se consideró necesario complementar bajo los siguientes supuestos:

- La información fue solicitada a las EPS vía correo electrónico el pasado 28 de abril del 2022
- La información fue solicitada a 29 EPS
- Solo respondieron 24 EPS. Sin reporte AMBUQ, EPM, SANITAS, SAVIASALUD y SALUDVIDA
- Teniendo en cuenta que la información remitida por CAFESALUD, COOMEVA, CRUZ BLANCA, MEDIMAS y SALUDCOOP supera lo históricamente radicado por Acuerdo de punto final se hizo un ajuste con el porcentaje de glosa histórico de APF.
- Se descontó lo informado por las EPS como no UPC y NO PM puesto que ello es auditado por ADRES directamente.

A continuación, en los cuadros No. 3 y 4, se presenta el resultado de dicho cálculo:

Cuadro No. 3 Estimación radicación ítems NO UPC agosto a diciembre 2022 información reportada por las EPS

EPS	ESTIMACIÓN CONSIDERANDO LO INFORMADO POR LAS EPS		PROYECCIÓN AJUSTADA TENIENDO EN CUENTA LO INFORMADO POR LAS EPS*	
	No. de ítems proyectados a radicar	Valor recobrado proyectado a radicar	No. de ítems proyectados a radicar	Valor recobrado proyectado a radicar
Aliansalud	47.746	32.711.662.528	47.746	32.711.662.528



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600029863

Fecha: 2022-05-17 09:58

Página 4 de 5

EPS	ESTIMACIÓN CONSIDERANDO LO INFORMADO POR LAS EPS		PROYECCIÓN AJUSTADA TENIENDO EN CUENTA LO INFORMADO POR LAS EPS*	
	No. de ítems proyectados a radicar	Valor recobrado proyectado a radicar	No. de ítems proyectados a radicar	Valor recobrado proyectado a radicar
Asmetsalud EPS	6.927	7.067.979.411	6.927	7.067.979.411
Cafesalud	361.723	215.378.482.807	54.633	10.630.267.675
Capital Salud	37.800	31.312.366.030	37.800	31.312.366.030
Comfamiliar Huila	605	162.337.812	605	162.337.812
Comfaorient	95	35.712.380	95	35.712.380
Comfenalco Valle	30.553	16.806.933.275	30.553	16.806.933.275
Comparta EPS	4.650	3.864.244.322	4.650	3.864.244.322
Compensar	51.082	43.974.183.661	51.082	43.974.183.661
Convida EPS	1.904	3.090.752.910	1.904	3.090.752.910
Coomeva	1.143.579	597.342.945.615	505.199	458.081.561.980
Coosalud	4.860	16.410.730.533	4.860	16.410.730.533
Cruz Blanca	213.097	174.993.662.161	43.388	42.866.854.146
ECOOPSOS EPS	3.869	4.703.756.506	3.869	4.703.756.506
Emsannar SAS	87.165	22.624.649.203	87.165	22.624.649.203
Famisanar	194.115	79.394.029.770	194.115	79.394.029.770
Medimas	692.505	239.504.855.515	111.512	49.449.147.429
Mutual Ser	27.319	18.166.052.100	27.319	18.166.052.100
Nueva EPS	365.646	269.540.223.255	365.646	269.540.223.255
Pijaos Salud	493	271.027.835	493	271.027.835
Salud Total	100.094	69.154.465.972	100.094	69.154.465.972
SALUDCOOP	842.483	309.209.579.675	35.680	25.287.901.813
SOS	47.746	32.711.662.528	47.746	32.711.662.528
Suramericana	251.295	141.906.328.966	251.295	141.906.328.966
Total general	4.517.350	2.330.338.624.771	2.014.376	1.380.224.832.039

Cuadro No. 4 Estimación cuentas por la línea de radicación periodos pendientes



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221600029863

Fecha: 2022-05-17 09:58

Página 5 de 5

vigencia 2022

LINEA DE RADICACION	ESTIMADO CUENTAS	ESTIMADO RECURSOS
ESTIMADO APF_reingresos Ordinario	1.358.058	694.124.552.643
ESTIMADO Corrientes; entendiéndose como servicios prestados al régimen subsidiado, prestaciones ene/feb 2020.	187.181	64.097.768.978
ESTIMADO cuentas Art 245 Ley /1955 Servicios prestados desde el 25 de mayo el 2019 al 31 de diciembre 2019	499.473	316.406.925.597
ESTIMADO NO_PM_2022	37.644	88.554.657.173
ESTIMADO APF_reingresos reclamaciones administrativas	85.571	27.841.355.283
ESTIMADO APF_reingresos procesos judiciales	2.349.424	1.139.313.365.096
Total general	4.517.350	2.330.338.624.771

Una vez efectuado el descuento por concepto de la estimación de la radicación No Presupuestos Máximos_2022, se obtiene que la cantidad de ítems proyectados a radicar asciende a 1.976.732 por un valor recobrado que asciende a \$1.291.670.174.867.

Cordialmente,

MAURICIO RAMIREZ
ESPITIA

Firmado digitalmente por
MAURICIO RAMIREZ ESPITIA
Fecha: 2022.05.20 09:19:39 -05'00'

MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA
Director de Otras Prestaciones

Revisó: Mayra P/Lilia C.
Elaboró: German S.



I. SUPUESTOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR

La programación del anteproyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹, con excepción de las que trata el artículo 97 de la Ley 2159 de 2021² se deberá tener en cuenta:

Lo dispuesto en las normas vigentes sobre racionalización y austeridad del gasto público, toda vez que el proyecto de presupuesto se presentará al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), debe garantizar:

- a. Su consistencia con el Plan Financiero,
- b. El programa macroeconómico plurianual, la sostenibilidad fiscal y las metas de superávit primario, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), como lo establece la Ley 819 de 2003³.

Asimismo, las empresas y sociedades mencionadas en el párrafo anterior deberán dar cumplimiento al cronograma establecido y a la metodología y formatos contenidos en el libro Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano: Capítulo 10. "Aspectos Generales de las Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado, de las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las contempladas en el artículo 5° del estatuto orgánico del presupuesto general de la nación"⁴.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 819 de 2003, para la revisión del MFMP que realice el Gobierno nacional, el Anteproyecto de Presupuesto deberá contar con la siguiente información:

1. Las proyecciones presupuestales para los años 2024 a 2026.
2. Los indicadores de gestión y resultado presupuestal⁵ que se establezcan de acuerdo con la naturaleza de la actividad de cada EICE, los cuales serán consignados en la matriz de seguimiento.

¹ "Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

² "Artículo 97. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental."

³ "Artículo 4°. Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto General de la Nación y los proyectos de presupuesto de las entidades con régimen presupuestal de empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras y sociedades de economía mixta asimiladas a estas deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 1° de la presente ley."

⁴ Esta publicación, donde pueden consultar la metodología se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Web: en https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-156332%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

⁵ De acuerdo con el literal i) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003, todo presupuesto debe incluir los indicadores señalados para mayor control del presupuesto.



Para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2023, así como las proyecciones 2024 a 2026 se deberá tener en cuenta:

1. Principales variables macroeconómicas que afectan la formulación del proyecto:

Supuestos	2022	2023	2024	2025	2026
Inflación doméstica fin de periodo, IPC, %	9,9	5,3	3,0	3,0	3,0
Devaluación promedio periodo, %	8,8	3,0	2,1	2,1	2,1
Tasa de cambio promedio periodo, \$	4.077	4.200	4.090	4.176	4.264
PIB real (variación %)	7,7	1,8	3,2	3,2	3,2
PIB nominal (miles de millones de \$)	1.395.297	1.465.371	1.542.421	1.640.167	1.744.107
PIB nominal (variación %)	18,5	5,0	6,3	6,3	6,3
Importaciones (millones US\$)	70.444	65.725	66.589	68.414	70.849
Crecimiento importaciones totales, %	24,2	(6,7)	2,2	2,7	3,6

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Viceministerio Técnico 20/05/22 y Revisión 2022-2023 26/08/2022

En caso de que las autoridades económicas modifiquen los supuestos y las metas macroeconómicas indicadas anteriormente, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) realizará los ajustes respectivos. La última versión la encontrará en www.minhacienda.gov.co.

- Los valores de ingresos y gastos se presentan a precios corrientes de cada año, de acuerdo con lo indicado en cada formulario.
- El Plan Financiero para 2023⁶ del Sector Público Consolidado (SPC), determina el espacio fiscal establecido para aquellas empresas bajo seguimiento financiero.
- El Programa macroeconómico plurianual y metas de superávit primario que se encuentran contenidos en el MFMP 2022⁷.
- Para la estimación de **ingresos** se debe tener en cuenta su origen, de manera que, para los ingresos por venta de bienes y servicios, además de los volúmenes y precios, se considere la capacidad y planes de mercado y el soporte de autorización de gastos en el presupuesto respectivo de la(s) entidad(es), y para los recursos de capital, los planes, estimaciones y supuestos que los sustentan.
- La estimación de los **gastos de personal** se debe realizar con base en el valor total que se espera ejecutar en la actual vigencia fiscal, teniendo en cuenta la nómina mensual de personal vigente a

⁶ Se encuentra incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022.

⁷ El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022 – MFMP - se puede consultar en la siguiente dirección:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemediano plazo2022



la fecha de preparación del anteproyecto. La información deberá enviarse con la respectiva certificación según el formulario 5 que se encuentra en el anexo a este capítulo⁸.

Los gastos de personal distinguen la planta de personal permanente del personal supernumerario y planta temporal, así mismo no incluyen la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios en tanto estos últimos no responden al género definido por la ley. Este tipo de contratistas se clasifican en la cuenta de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el objeto del contrato.

De igual forma, la previsión sobre remuneración al trabajo realizado en horas adicionales o en días festivos, se debe establecer estrictamente, dado que su reconocimiento y pago está sujeto a limitaciones establecidas por la ley.

Por el impacto fiscal que ocasionan las convenciones colectivas de trabajo en las empresas, se recuerda que en cualquier negociación de este tipo deben seguirse las directrices respectivas vigentes que han sido establecidas por el CONPES⁹.

7. En la programación de los **gastos de adquisición de bienes y servicios** debe estimar el valor que se espera ejecutar durante la presente vigencia fiscal, una vez excluidos aquellos gastos no recurrentes.
8. Las **transferencias**, se programarán de conformidad con las normas que las originan.
9. Sobre la **adquisición de activos financieros**¹⁰, su programación debe soportarse en la política para su realización.
10. La **disminución de pasivos**¹¹, requiere que se especifiquen los que se programa cancelar.

La disminución de pasivos no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda pública.

⁸ Consultar en <http://www.minhacienda.gov.co>

⁹ V. gr.: el Documento Conpes 3373 del 22 de agosto de 2005 que establece las "pautas para los incrementos salariales en las Entidades del Orden Territorial, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de Economía Mixta, o con el régimen de estas, y lineamientos para la participación de los representantes del Gobierno en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de Economía Mixta vigencia 2005" señala que: la política salarial de las empresas y órganos públicos debe considerar los siguientes factores: i) el impacto de los salarios y prestaciones en los costos operacionales y no operacionales; ii) el fomento de la productividad; iii) la incidencia de los ajustes salariales en rubros relacionados, como cesantías, pensiones y otras prestaciones; iv) la viabilidad financiera y operativa de las empresas y organismos públicos.

¹⁰ Son los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Comprende: Concesión de préstamos, Adquisición de acciones y Adquisición de otras participaciones de capital.

¹¹ Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Comprende: Cesantías, Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores y Depósito en prenda.



11. **Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora**, de acuerdo con el CCP, las obligaciones tributarias a cargo, así como la contribución correspondiente a la Cuota de Fiscalización y Auditaje se programan en esta cuenta.
12. Los **gastos de comercialización y producción** deben concordar con el comportamiento previsto para los ingresos y con los aumentos de productividad. Así mismo, deberán reflejar el resultado de las estrategias de reducción de costos que se definan por austeridad en el gasto.
13. La programación del **servicio de la deuda** debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. Esta información se enviará en forma detallada y sustentada según el formulario 7¹².

Para el caso del servicio de la deuda externa, se debe tener en cuenta la tasa de cambio incluida en los supuestos antes señalados.

14. La programación de la inversión se aprueba por proyecto de inversión, que debe corresponder a los planes y estrategias de la empresa, garantizando su sostenibilidad. Los proyectos presentados deben contar con la Metodología General Ajustada y la clasificación programática. Esta información debe presentarse a nivel de programas y proyectos y deberá ser remitida en forma detallada y sustentada como se muestra en los Anexos a la circular de Programación Presupuestal de las EICE y SEM.

El concepto del Departamento Nacional de Planeación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, se emitirá en forma global y en ningún caso a nivel de proyectos de inversión¹³.

15. Para la ejecución de los **gastos de cualquier naturaleza, relacionados con sistemas de información y comunicaciones**, se debe contar con el concepto previo del Subcomité de Inversiones de la Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la Administración Pública, COINFO¹⁴.

¹² Ver también los formularios en: <http://www.minhacienda.gov.co>, Programación Presupuestal EICE 2023 - 2026

¹³ Dando cumplimiento al Artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1068 de 2015.

¹⁴ Para este efecto, las entidades deben diligenciar los formatos requeridos para la presentación de proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DATA TOOLS SAS
Nit: 830031757 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00771391
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas No. 31-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ericka.alfonso@datatools.com.co
Teléfono comercial 1: 2441929
Teléfono comercial 2: 2441840
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Americas No. 31-20
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ericka.alfonso@datatools.com.co
Teléfono para notificación 1: 2441929

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 2441840
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 374 Notaría 50 de Santa Fe de Bogotá, D.C. del 12 de febrero de 1997, aclarada por E.P. No. 75 del 12 de febrero de 1997, de la Notaría 63, inscritas el 6 de marzo de 1997, bajo el No. 576603 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DATA TOOLS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2217 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2002, inscrita el 07 de enero de 2003 bajo el Número 860930 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: DATA TOOLS S.A.

Por Acta No. 57 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 02862788 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DATA TOOLS SAS.

Por Acta No. 57 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 02862788 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DATA TOOLS SA a DATA TOOLS SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La Sociedad tendrá como objeto principal, en general, prestación de servicios de tecnología informática, ingeniería de sistemas, gestión documental y/o soluciones relacionadas (de consultora, asesoría, interventoría y ejecución para la implementación de soluciones en el ámbito documental), telecomunicaciones y de outsourcing (prestación a terceros de servicios en áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa): igualmente se dedicara a la creación, comercialización, distribución, venta, suministro y arrendamiento de bienes o equipos de cómputo, software, licencias de uso o cualquier clase de productos o bienes inherentes a la tecnología informática y en especial al procedimiento, almacenamiento, captura de datos e información, transmisión de datos, administración de bases de datos, análisis y desarrollo de programas, sistemas de posicionamiento global (gps), computación móvil, sistemas de administración de documentos, impresión masiva de documentos, call center, prestación de cursos de educación y capacitación presencial o virtual (no presencial), prestación de servicios de auditoría de cuentas médicas, auditoría médica, auditoría externa de gestión, auditoría jurídica en salud, auditoría externa de gestión, auditoría concurrente y de contratos especiales en entidades e instituciones de salud. La sociedad también podrá la compañía prestar los servicios de mensajería especializada, a nivel local y nacional. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad, tales como firmar contratos de joint venture, uniones temporales y consorcios, forma parte de otras sociedades que desarrollen uno o más de los objetos descritos precedentemente, comprar, vender y gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda o hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias, dar o tomar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles, emitir acciones y bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender, revender títulos valores de toda clase, incluidas las acciones de sociedades, celebrar el contrato de mutuo con interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de inversiones, apertura de cuentas corrientes y de ahorro, constituir sociedades para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a cualesquiera de las actividades comprendidas en un objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionista en otras sociedades de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a empresas públicas o privadas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ella, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones y ejecutar toda clase de contratos. la Sociedad también podrá realizar la explotación, operación o administración de servicio de estacionamiento en vía o fuera de vía a través de la adecuación, instalación, mantenimiento, operación técnica, tecnológica y financiera, la representación de empresas para control de estacionamiento. Actividades de gestión, operación y control de tránsito y transporte. Asimismo, el asesoramiento, acompañamiento, dirección, ejecución- técnica, financiera, operativa y/o tecnológica de la prestación de servicios relacionados con la recolección, transporte, tratamiento almacenamiento temporal y disposición final de residuos ordinarios y/o peligrosos de riesgo infecciosos o biológico. Asimismo, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$6.500.000.000,00
No. de acciones : 6.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.385.666.000,00
No. de acciones : 6.385.666,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.385.666.000,00

No. de acciones : 6.385.666,00

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal con su respectivo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quién podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal deberá contar con autorización de la asamblea general de accionistas, emitida con el voto de por lo menos el 70% de las acciones suscritas, para la celebración de cualquier operación cuya finalidad sea garantizar obligaciones de accionistas o de terceros. Asimismo, para la celebración de actos y contratos cuya cuantía en conjunto o de manera Individual sea superior a 1000 SMLMV, requema autorizaron de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 239 del 3 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 01777254 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Oscar Alfonso Muñoz Garzon	C.C. No. 79327250

Por Acta No. 359 del 4 de mayo de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2016 con el No. 02112922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Gustavo Jorge Von Walter Rodriguez	C.C. No. 79308840

Por Acta No. 326 del 24 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2015 con el No. 02015869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Carlos Forero Murcia	C.C. No. 79803596

Por Acta No. 239 del 3 de octubre de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013 con el No. 01777254 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Cecilia Botero Alvarez	C.C. No. 35455057

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Per Gabell	C.E. No. 442202
Segundo Renglon	Alberto Prada Sanchez	C.C. No. 19062365
Tercer Renglon	Cecilia Botero Alvarez	C.C. No. 35455057

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Paula Rios Arango	C.C. No. 52864793
Segundo Renglon	Carlos Eduardo Muñoz Garzon	C.C. No. 19488754
Tercer Renglon	Manuela Rios Arango	C.C. No. 52818103

Por Acta No. 38 del 3 de octubre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2013 con el No. 01776357 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alberto Prada Sanchez	C.C. No. 19062365
Tercer Renglon	Cecilia Botero Alvarez	C.C. No. 35455057

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Eduardo Muñoz Garzon	C.C. No. 19488754

Por Acta No. 45 del 16 de agosto de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2014 con el No. 01861854 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Per Gabell	C.E. No. 442202

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 53 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 02465812 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Paula Rios Arango	C.C. No. 52864793
Tercer Renglon	Manuela Rios Arango	C.C. No. 52818103

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022 con el No. 02887035 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ORDUZ CONSULTORES SAS	ASOCIADOS AUDITORES N.I.T. No. 900856845 5

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2022 con el No. 02887040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Dayana Quebraolla Rodriguez	C.C. No. 53140577 T.P. No. 153174-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Eduardo Orduz Riveros	C.C. No. 79619615 T.P. No. 63342-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002807 del 21 de agosto de 1997 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00600621 del 5 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000029 del 13 de enero de 1998 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00618709 del 20 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000320 del 24 de febrero de 1999 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00672107 del 15 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000330 del 13 de marzo de 2001 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00773859 del 23 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000451 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00821837 del 10 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002217 del 17 de diciembre de 2002 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00860930 del 7 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000782 del 6 de abril de 2006 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01066511 del 13 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002881 del 2 de noviembre de 2007 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01169219 del 7 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2458 del 1 de octubre de 2009 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01332548 del 7 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3151 del 4 de diciembre de 2009 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01345971 del 9 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 683 del 22 de abril de 2010 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01379788 del 30 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3068 del 16 de diciembre de 2011 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	01536600 del 19 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1774 del 3 de agosto de 2012 de la Notaría 50 de Bogotá	01657440 del 10 de agosto de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 2304 del 18 de octubre de 2013 de la Notaría 50 de Bogotá	01776354 del 24 de octubre de 2013 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 6202 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 21 de Bogotá	01793719 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 2169 del 4 de junio de 2014 de la Notaría 21 de Bogotá	01844124 del 13 de junio de 2014 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 2439 del 20 de octubre de 2016 de la Notaría 50 de Bogotá	02151774 del 25 de octubre de 2016 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 62 del 17 de enero de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá	02782761 del 18 de enero de 2022 del Libro IX	
D.C.		
Acta No. 57 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862788 del 28 de julio de 2022 del Libro IX	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de abril de 2014 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2014 bajo el número 01823746 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES SAN FRANCISCO ENTERPRISE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-04-02

Por Documento Privado del 4 de julio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 7 de julio de 2017 bajo el número 02240196 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Francisco Javier Rios Velilla

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-04-02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

se Aclara la Situación de Control inscrita el día 7 de Julio de 2017, bajo el No. 02240196 del libro IX, en el sentido de indicar que Francisco Javier Ríos Velilla (controlante) declara que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de la sociedad INVERSIONES SAN FRANCISCO ENTERPRISE S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 6201, 9101

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 03504768
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 32 A # 20 - 16 Lxc 3 4 Y 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS CIUDAD BOLIVAR
Matrícula No.: 03504769
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 C Sur # 51 -21 Lc 209
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS USAQUEN
Matrícula No.: 03504777
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 # 155 - Lc 1 Al 6 Ed North Point
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS RESTREPO
Matrícula No.: 03504778
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 14 Sur # 22 - 27 Edificio Restrepo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS KENNEDY
Matrícula No.: 03504784
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 # 6 - 37 Cc Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS TERMINAL
Matrícula No.: 03504787
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 23 # 69 - 60 L 122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS CHAPINERO
Matrícula No.: 03504791
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 # 41 - 36 Lc 1 Cc Bulevar 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS SUBA
Matrícula No.: 03504793
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 147 # 101 - 56 Local 22A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS LOS MARTIRES
Matrícula No.: 03504801
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cra 30 # 19 - 00 Nivel M4 - Centro Comercial Mall Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS BARRIOS UNIDOS
Matrícula No.: 03504808
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 # 71 B - 30 P 2 Lc 46 B Ed Hub 72

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03504809
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 134 # 55 - 30 Sotano 2 Centro Comercial San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS MERIDIANO
Matrícula No.: 03504817
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 # 17 - 55 Lc 226, 227, 228 Zc Y 2A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS USME
Matrícula No.: 03504825
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 # 65 C - 58 Sur Local 167, 174, 175 Y 176
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS BOSA
Matrícula No.: 03504830
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur # 78 H 51 Lc 241
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS CARRERA
Matrícula No.: 03504832
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ac 9 # 50 - 15 Lc A 1002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS SEVILLANA
Matrícula No.: 03504834
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 57 # 45A - 08 Sur Int 1 Local 7
Y 8 Centro Automotriz (Autogrande)
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS ENGATIVA
Matrícula No.: 03504835
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 # 55 A - 75 L3 - 43, L3 - 47 Y L3
- 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS PARQUE
CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.: 03504840
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 A# 29 - 26 Lc 147 P.C. Bavaria
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS FONTIBON
CENTRO
Matrícula No.: 03528123
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 # 99 - 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS SAN
CRISTOBAL
Matrícula No.: 03531762

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 69 Sur # 13 B - 41 Este
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 180.651.098.721

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de octubre de 2022. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2022 Hora: 17:54:01**

Recibo No. AB22668953

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22668953C2639

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
DATA TOOLS SAS
NIT. 830.031.757-0**

CERTIFICACIÓN

De acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la compañía **DATA TOOLS SAS**, identificada con el Nit. 830.031.757-0 efectuó la presentación y cancelación del total de los aportes en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Instituto de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Cajas de Compensación a las diferentes entidades a que se encuentran afiliados los funcionarios de la compañía a la fecha, por lo tanto, se encuentra a paz y salvo.

La presente certificación se expide con destino a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente,


LEIDY DAYANA QUEBRAOLLA RODRIGUEZ
C.C. No. 53.140.577 de Bogotá
Revisor fiscal
T.P. No. 153174-T

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210659472



WEB

11:26:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79327250:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8300317570

¿ Cual es la Capital de Colombia (sin tilde)?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) DATA TOOLS S A identificado(a) con NIT Número 8300317570.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, diciembre 05, 2022 - Hora de consulta: 18:16:39

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clíc aquí](#) para descargarlo gratis.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de diciembre de 2022, a las 11:32:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79327250
Código de Verificación	79327250221201113256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de diciembre de 2022, a las 18:18:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8300317570
Código de Verificación	8300317570221205181845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:49 AM horas del 01/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79327250**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ GARZON OSCAR ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/12/2022 05:12:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79327250** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47952969** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

EXTRACTO DE ACTA No. 008
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las cinco de la tarde (05:00 P.M.) del día 05 de diciembre de 2022, se reunieron a través de la plataforma MS TEAMS, la Junta Directiva de la Empresa Data Tools S.A.S., identificada con NIT. 830.031.757-0, previa convocatoria efectuada y aceptada conforme a los estatutos, para tratar los siguientes puntos:

Orden del Día

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento Presidente y Secretario.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Puntos para aprobación:
 - 4.1. Autorización para que el Representante Legal principal o suplente suscriba la Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020.

Desarrollo

1. Verificación del Quórum

A continuación se procede a verificar el Quórum. Se verifica la presencia y los documentos de identificación de los siguientes miembros de la Junta Directiva.

Miembro Principal	Miembro Suplente
Alberto Prada Sánchez Cecilia Botero Álvarez	

Asiste el Gerente Financiero y Administrativo, Juan Carlos Forero Murcia.

Con la asistencia de los Miembros de la Junta se conformó el quórum estatutario para deliberar y decidir.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.

Se nombra, con el voto favorable de los Miembros de la Junta presentes, a la Dra. Cecilia Botero Álvarez como Presidente de la reunión y a la Dr. Juan Carlos Forero como Secretario.

3. Aprobación del Orden del Día.

Se hace lectura del orden del día propuesto. Se aprueba con el voto favorable de los Miembros de la Junta Directiva presentes.

4. Puntos para aprobación por parte de la Junta.

4.1 Autorización para que el Representante Legal principal o suplente suscriba la Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020.

El Gerente Financiero presentó ante los miembros de la Junta Directiva presentes para su aprobación, las condiciones relacionadas con la suscripción de la Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 del Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, suscrito entre la ADRES y DATA TOOLS S.A.S., así:

- El plazo del Contrato se extenderá hasta el 31 de julio de 2023.
- La Adición No. 2 al contrato por valor de CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.107.845.000).
- Variación en el monto de la tarifa única unitaria por la revisión y verificación de los requisitos de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del 5,3% que pasará de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$5.722) a SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$6.025), aplicable para los ítems que cumplan la condición de ser radicados en la vigencia 2023.

Estando los miembros de la Junta Directiva presentes al momento de la toma de decisiones, autorizan al Representante Legal, a su primer y/o segundo suplente para que indistinta e individualmente, suscriban en nombre de la compañía los actos y contratos necesarios para formalizar y llevar a cabo las operaciones autorizadas, así como para legalizar y llevar a cabo las modificaciones y/o adiciones a las mismas que surjan durante su desarrollo.

Se ratifica la aprobación de todas las actuaciones que con ocasión de este proceso se hayan tomado por parte del Representante Legal, su primer y/o segundo suplente, hasta la fecha de suscripción de la prórroga.

Siendo las cinco y treinta de la tarde (05:30 P.M.) del 05 de diciembre de 2022 con la asistencia de los miembros de la Junta se da por terminada la reunión y una vez elaborada el acta la misma fue aprobada por todos los miembros.

ORIGINAL FIRMADO
Cecilia Botero Álvarez
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
Juan Carlos Forero Murcia
Secretario

Es fiel extracto del acta No. 008, de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de Data Tools S.A.S.


Juan Carlos Forero Murcia
Secretario

Bogotá, Diciembre 05 de 2022

Señores

GRUPO SUPERVISOR

ADRES-CTO-227-2020

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES

Avenida Calle 26 # 69 – 76 Torre 1 Piso 17

Bogotá D.C.

Ref: Aceptación condiciones: "Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, suscrito entre la ADRES y DATA TOOLS S.A.S. (antes SA)."

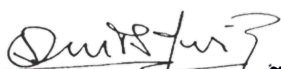
Cordial saludo,

Respetados Señores:

El suscrito, en mi calidad de representante legal de la Data Tools S.A., contratista y en virtud de la celebración del Contrato No. 227 de 2020, cuyo objeto es *"Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, presentados por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la entidad."*, me permito informar que fui puesto en conocimiento del documento, suscrito por el Grupo Supervisor del Contrato No. 227 de 2020, contentivo de la justificación de la Solicitud de Adición No. 2, Modificación No. 2 y Prórroga No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios ADRES-CTO- 227-2020, suscrito entre la ADRES y DATA TOOLS S.A.S.

Teniendo en cuenta la justificación de adición de recursos y prorroga incluidos en el referido documento, y la facultad otorgada mediante acta de reunión extraordinaria de junta directiva número 008 del 05 de diciembre de 2022 donde *"(...)se autoriza a los representantes legales de la sociedad, principales o suplentes, para que indistinta e individualmente, suscriban en nombre de la compañía los actos y contratos necesarios para formalizar y llevar a cabo las operaciones autorizadas, así como para legalizar y llevar a cabo las modificaciones y/o adiciones a las mismas que surjan durante su desarrollo(...)"*, de manera atenta manifiesto que la Compañía que represento, acepta las condiciones allí previstas y una vez se conozca el respectivo clausulado, procederá a la suscripción de la minuta correspondiente y a la constitución de las garantías a que haya lugar.

Cordialmente,



OSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN

Representante Legal

DATA TOOLS S.A.S.

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADRES, EN CALIDAD DE
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, Y**

En ejercicio de la función señalada en el numeral 5 del artículo 5° del Acuerdo No. 0001 de 2021 –
Reglamento de la Junta Directiva,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria No. 70 de la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, efectuada el 25, 27 y 28 de octubre de 2022, fueron analizadas y aprobadas las vigencias futuras por valor de **\$8.902.405.066,07**, en el presupuesto de la Unidad 01 Gestión General - UGG, requeridas para amparar la adición de los contratos relacionados a continuación:

Contrato	Valor adición en 2023
Fábrica de Software	\$ 670.413.341,00
Sistema de Gestión Documental ORFEO	\$ 215.513.466,00
Productos y servicios de Microsoft de la Categoría Enterprise	\$ 142.514.400,00
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos	\$ 360.000.000,00
Nube Pública	\$ 520.000.000,00
ITSM	\$ 412.531.647,50
Aseo y cafetería	\$ 72.716.744,69
Servicios especializados en Gestión Documental	\$ 760.000.000,00
Vigilancia y seguridad privada	\$ 76.778.444,00
Transporte terrestre especial	\$ 52.268.800,00
Tiquetes aéreos para el desplazamiento de los contratistas	\$ 3.329.575,00
Tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios	\$ 17.531.420,00
Impresión y fotocopiado	\$ 9.041.627,55
Arrendamiento SaaS sistema Gestión Estratégica del Talento Humano	\$ 163.533.150,00
Gobierno de datos	\$ 538.500.000,00
Soporte técnico y mantenimiento para la solución ERP	\$ 209.925.683,33
Recobros	\$ 4.278.295.000,00
Interventoría admin. y operación Clínica El Bosque	\$ 399.511.767,00
TOTAL	\$ 8.902.405.066,07

La decisión anterior está contenida en el Acta No. 70 de 2022.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de noviembre de 2022.

Andrea C. Lopez Zorro

ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO
Directora Administrativa y Financiera
Secretaria Técnica de la Junta Directiva ADRES

Elaboró: Alicia Benítez.